



DECRETO N° 0887
NEUQUÉN, 18 OCT 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 1083145 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **NÉSTOR OSCAR TERMES**, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Caffa, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol, tipificada en el Artículo 246º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de la suma equivalente a 480 UF, con más la suma equivalente a 24 UF en concepto de costas, y a la pena de inhabilitación para conducir todo tipo de rodados por el término de 150 días corridos a partir de la retención de su licencia de conducir; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente expresa que, de manera infundada, no fue merituada la prueba testimonial presentada oportunamente, y que, a su entender, no fue probado el hecho de que el vehículo al momento del labrado del acta de infracción se encontrara en circulación, siendo que estaba detenido;

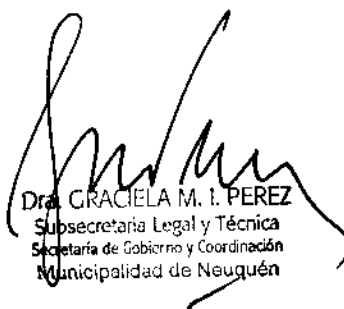
Que por lo expuesto, sostiene que no se ha respetado la presunción de inocencia y el principio *in dubio pro reo*;

Que solicita que se revoque la sentencia de marras y, subsidiariamente, se revea el monto de la multa impuesta;

Que el señor Juez de Faltas Subrogante resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 587/18-, manifiesta que, conforme al Artículo 39º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027, el acta posee carácter de declaración testimonial y las actas correctamente labradas que no sean enervadas por otras pruebas podrán ser consideradas como plena prueba por el juez;

Que por ello, dado que lo expuesto por el recurrente no hace mérito suficiente en contra de lo dispuesto, sugiere rechazar el recurso


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **NÉSTOR OSCAR TERMES**, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Caffa, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 587/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez Subrogante ----- del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1083145 - Año 2018.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

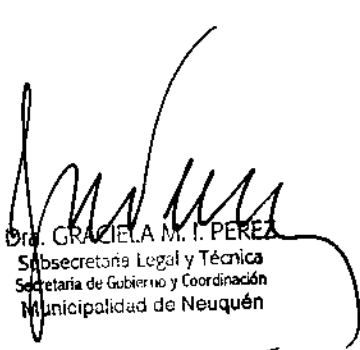
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA.-



FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2207
Fecha ...02.../...11.../...2018...